



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°125-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°352-2024-GMPP-GG/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, con Proveedor S/N de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia General Municipal, sobre la **APROBACIÓN DE DESAGREGACIÓN DE TRANSFERENCIAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA LA MUNICIPALIDAD, CONFORME AL DECRETO SUPREMO N°019-2024-EF, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”. Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas”;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 46° numeral 46.1 señala que “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;

Que, del mismo modo del Decreto Legislativo precitado en su Artículo 31° numeral 31.4 señala que (...) Los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su numeral 15.1 del artículo 15 de la Ley N° 31953 establece que para garantizar, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, se crea el “Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales” a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, para el financiamiento de lo establecido en el numeral 15.2 del citado artículo, hasta por la suma de S/ 1, 373, 100, 000.00 (MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; disponiéndose, además que dicho fondo se constituye en el pliego Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la citada Ley, establece que el “Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales” financia, en el Año Fiscal 2024, la ejecución de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a cargo de los gobiernos locales, que fueron financiadas en el Año Fiscal 2023 con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, y cuyos créditos presupuestarios fueron comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, para ejecutar dichas intervenciones; asimismo, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en el marco del citado numeral se realizan a favor de los gobiernos locales, y se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, los que se publican hasta el 29 de febrero de 2024, así como dispone, que las solicitudes de financiamiento solo pueden ser presentadas al Ministerio de Economía y Finanzas, hasta el 31 de enero de 2024; de igual forma, establece que el compromiso se determina en función al registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAFSP) vinculados a objetos de contratación de obra, bien o consultoría de obra asociadas a supervisión de obra, derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), conforme a las validaciones de la interfaz SIAF-SEACE y a la información que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, conforme a lo establecido en el numeral 15.3 del artículo 15° de la Ley N° 31953, lo dispuesto en el numeral 15.2 del citado artículo, es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2024, por parte del respectivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°125-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de marzo del 2024.

pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, para la determinación del monto que se autorice a los gobiernos locales en el marco de los numerales antes mencionados, se considera el costo total de la inversión, el monto que se encuentra autorizado en el presupuesto institucional modificado del Año Fiscal 2024, y el devengado acumulado al 31 de diciembre de 2023 para dicha inversión;

Que, adicionalmente, el numeral 15.4 del artículo 15° de la referida Ley, dispone que lo establecido en el artículo citado no es aplicable a las inversiones financiadas con cargo al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" creado por el artículo 4° de la Ley N° 30458;

Que, mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0004-2024-EF/50.01, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación del Fondo para la continuidad de inversiones de los gobiernos locales";

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2024-EF se "Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos Gobiernos Locales";

Que, a lo señalado en el Artículo 2° del Decreto Supremo N°019-2024-EF numeral 2.1 establece que "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, con Informe N°352-2024-GMPP-GGM-AMPJB de fecha 04 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, informa y solicita al (e) Gerente General Municipal que, en virtud al Decreto Supremo N°019-2024-EF corresponde la incorporación al Presupuesto Institucional la Desagregación de Transferencia de Partidas, hasta por el monto de **S/ 10,496,509.00** (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Nueve con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

EGRESOS	
Unidad Ejecutora	301793-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	9002 APNOP
Proyecto Reg. CUI	2340299
Genérica de Gasto	2.6 Adquisición de activos no financieros
Monto	S/ 10,496,509.00

Que, estando a los actuados y por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal; Gerente Municipal de Asesoría Jurídica; Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Incorporación al Presupuesto Institucional la **DESAGREGACION DE TRANSFERENCIA DE PARTIDAS**, autorizadas por el Decreto Supremo N°019-2024-EF, hasta por la suma de **S/ 10,496,509.00** (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Quinientos Nueve con 00/100 Soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	
Unidad Ejecutora	301793-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE - LOCUMBA
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios
Rubro	00 Recursos Ordinarios
Categoría Presupuestal	9002 APNOP
Proyecto Reg. CUI	2340299
Genérica de Gasto	2.6 Adquisición de activos no financieros
Monto	S/ 10,496,509.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, y demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1° de la presente Resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°125-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 04 de marzo del 2024.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4° del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

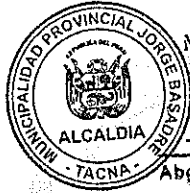
ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



Cc.
ARCHIVO
GMAJ
MPP
RCYAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

